

INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR



CUENTA PÚBLICA
2025

SANTA ANA
NOPALUCAN

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	33
7. Estado de la Deuda Pública.....	37
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	38
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	41
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	43
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	57
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	60
13. Procedimientos Jurídicos.....	61
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	62
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	64

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

I.1. Estados Financieros.

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen las leyes federales, estatales, municipales o bien, cuando el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios,

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización ya que, de su análisis, se identificaron riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que resultaron aplicables.

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados incluye los apartados relativos a la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar, los Resultados de la Evaluación sobre el Desempeño entre otros.

Finalmente, se relacionarán los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que emprenderá esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar que, los entes fiscalizables durante la etapa de solventación tuvieron la oportunidad de presentar la documentación, justificaciones, aclaraciones e información que estimaron pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, conforme los términos y plazos previsto en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 35 último párrafo, 46, 47 y 74 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre** en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales.

Conforme a lo anterior, las fechas de presentación de las cuentas públicas se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Santa Ana Nopalucan

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	30 de Abril de 2025	En Tiempo	0
Abril-Junio	29 de Julio de 2025	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	29 de Octubre de 2025	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	29 de Enero de 2026	En Tiempo	0

El Municipio **Santa Ana Nopalucan**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información contable, presupuestal, programática, complementaria y adicional que integran las cuentas públicas **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas conforme a las órdenes de auditoría y oficios, notificadas de acuerdo a lo siguiente:

Número de Oficio	Fecha de Notificación	Fuente de Financiamiento o Programa
OFS/1500/2025	22 de Mayo de 2025	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
OFS/2448/2025	24 de Septiembre de 2025	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
		Órgano Interno de Control

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de Financiamiento, Fondo y/ o Programa	Universo Seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	31,663,756.77	34,151,890.22	33,758,437.01	29,178,910.84	86.4
SUBTOTAL	31,663,756.77	34,151,890.22	33,758,437.01	29,178,910.84	86.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).	12,028,181.00	12,044,488.32	12,028,183.99	0.00	0.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).	8,242,272.00	8,243,537.06	8,271,232.04	0.00	0.0
TOTAL	51,934,209.77	54,439,915.60	54,057,853.04	-	-

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticinco.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticinco y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que en su caso, se realicen por obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.
8. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

10. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

11. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

14. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- 15.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
- 16.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 17.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 18.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 19.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 20.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
- 21.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, del 01 de enero al 31 de diciembre; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del año dos mil veinticinco.

Municipio de Santa Ana Nopalucan
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2025
(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	161,890.26	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,248.59	
Derechos a recibir bienes o servicios	106,444.10	
Almacenes	45,655.85	
Suma Circulante	317,238.80	
No Circulante		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	343,990.55	
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	28,054,696.28	
Bienes muebles	9,293,764.02	
Activos intangibles	250,000.00	
Suma No Circulante	37,942,450.85	
Total Activo		38,259,689.65

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Cuenta	Saldo	Total
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	456,069.66	
Documentos por pagar a corto plazo	67,368.45	
Total Pasivo Circulante	523,438.11	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1.00	
Donaciones de capital	1.00	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	37,736,250.54	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	14,807,393.16	
Resultados de ejercicios anteriores	22,928,857.38	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	37,736,251.54	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		38,259,689.65

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un período determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

**Municipio de Santa Ana Nopalucan
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

(Pesos)

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos Recibidos del Periodo (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	134,897.96	-	182,202.00	47,304.04	135.1
4	Derechos	1,463,286.00	-	966,624.30	-496,661.70	66.1
5	Productos	292.81	-	343,596.41	343,303.60	117,344.5
8	Participaciones Aportaciones Convenios Incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	50,335,733.00	-	52,947,492.89	2,611,759.89	105.2
Suman los Ingresos		51,934,209.77	-	54,439,915.60	2,505,705.83	104.8

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Devengo Acumulado del Periodo (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	25,171,904.80	22,048,803.59	22,048,803.59	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	4,606,980.17	3,372,552.06	3,372,552.06	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	5,779,931.05	8,173,623.41	8,173,623.41	0.00	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,515,387.94	6,065,151.38	6,065,151.38	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,133,233.86	2,181,225.19	2,181,225.19	0.00	100.0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	11,726,771.95	12,216,497.41	12,216,497.41	0.00	100.0
Suman los egresos		51,934,209.77	54,057,853.04	54,057,853.04	0.00	100.0
Diferencia (+Superávit -Déficit)				382,062.56		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, presenta saldos de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre**, que corresponden a distintos conceptos y recursos, que no fueron comprobados y/o reintegrados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del Periodo	Importes Comprobados y/o Reintegrados	Saldo Pendiente
Gastos a comprobar	6,896.43	6,896.43	0.00
Responsabilidad de Funcionarios Públicos	5,819.90	819.90	5,000.00
TOTAL	12,716.33	7,716.33	5,000.00

Saldos de Pasivos

El Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, que no fueron pagados y/o amortizados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del Periodo	Importes Pagados y/o Cancelados	Saldo Pendiente
Proveedores de Bienes y Servicios	33,231.00	33,231.00	0.00
Impuesto Sobre la Renta	438,913.49	438,913.49	0.00
2025 / 5.51 Al Millar	1,085.42	1,085.42	0.00
2025 / Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	16,175.90	819.90	15,356.00
2025 / Sindicato 7 de Mayo	2,928.00	2,928.00	0.00
TOTAL	492,333.81	476,977.81	15,356.00

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Del Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$34,151,890.22**, devengaron **\$33,758,437.01.00**; de los cuales, mediante auditoría de cumplimiento financiero se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública de **\$641,195.63**, **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual, presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Santa Ana Nopalucan, con base en el Marco Integrado de Control Interno; al respecto, se evaluaron los componentes relativos al ambiente de control, la administración de riesgos, las actividades de control, la información y

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

comunicación, así como, la supervisión; habiendo analizado las evidencias documentales proporcionadas por el ente municipal fiscalizado, se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1)

- Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, el municipio de Santa Ana Nopalucan designó al Titular del Órgano Interno de Control, sin embargo, no cuenta con el perfil idóneo para el desempeño de este cargo, debido a que no cuenta con título y cédula profesional.

(A.F. 1º PRAS - 1)

- Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, el municipio de Santa Ana Nopalucan nombró a un profesionista como director de obras públicas, no obstante, que no contaba capacidad suficiente para desempeñar el cargo.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- Otorgaron cheques por un monto anual de \$3,389,981.94 a favor del Presidente Municipal, para el pago de diversos prestadores de bienes, servicios, subsidios y otras ayudas; contraviniendo la normativa, la cual establece que se deben efectuar los pagos directamente al proveedor o beneficiario de forma electrónica, mediante abono en cuenta.

(A.F. 1º PRAS - 2)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- El municipio de Santa Ana Nopalucan recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que en su caso, se realicen por obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado, se constató que el municipio de Santa Ana Nopalucan aperturó una cuenta bancaria para el fondo, en la cual registró y depositó los ingresos que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.*

- Otorgaron pagos por concepto de Gastos a Comprobar, que no fueron comprobados, ni reintegrados por los servidores públicos municipales. Monto Observado \$6,896.43.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$6,896.43.

(A.F. 1º PDP - 1)

- Se identificó que el municipio de Santa Ana Nopalucan realizó operaciones contables y financieras en una cuenta bancaria correspondiente al Fondo Estatal Participable, sin embargo, dicha cuenta no se identifica en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2025, además no se cuenta con contrato y estados de cuenta bancarios.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar la presente observación.

(A.F. 1º PRAS - 6)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2025 la cuenta Responsabilidad de Funcionarios 2025 registra un saldo por un monto de \$5,819.90, mismos que no fueron comprobados o reintegrados.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar parcialmente la presente observación.

(A.F. 1º PRAS - 7)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Pagaron el servicio de arrendamiento de dos equipos de impresión digital, omitiendo la justificación y el acta de autorización del cabildo, evidencia documental del control administrativo y volumen de documentos procesados mensualmente. Monto observado \$124,300.00.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$124,300.00.

(A.F. 1º PDP - 2)

- Realizan pagos por servicios de reparación y mantenimiento a dos unidades vehiculares, no obstante, derivado de los procedimientos de auditoria se determinó que las unidades vehiculares estuvieron en condiciones regulares de funcionamiento y no recibieron servicios de mantenimiento; además, se identificaron irregularidades en el procedimiento de contratación. Monto observado \$106,542.61.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$46,542.60.

(A.F. 1º PDP - 3)

- Realizan pagos por el servicio de alimentos para diversos eventos, detectando la adquisición de alimentos en exceso, precios elevados y omisión de listas de servidores públicos participantes y

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

evidencia fotográfica; además, se determinó la existencia de parentesco por afinidad (cónyuges) entre una servidora pública y un proveedor, en contravención a lo dispuesto en el marco legal vigente. Monto observado \$189,428.00.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$189,428.00.

(A.F. 1º PDP - 4)

- Realizan pagos por las adquisiciones de herramientas menores, cemento, material eléctrico; sin embargo, omiten acuses de recibo del material, bitácoras de recepción de materiales y de trabajo, croquis de localización y evidencia fotográfica de las acciones ejecutadas. Monto observado \$66,811.88.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar el monto de \$66,811.88.

(A.F. 1º PDP - 5)

- Otorgaron apoyos económicos a ciudadanos para la adquisición de fuegos artificiales, detectándose la omisión de solicitudes de apoyo, recibos e identificación oficial de los beneficiarios; a su vez, se detectó que los montos de los apoyos económicos entregados fueron en cantidad menor a los montos registrados en la cuenta pública. Monto observado \$66,420.00.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$66,420.00.

(A.F. 1º PDP - 6)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- De la revisión a los estados financieros que integran la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, se constató que omiten integrar las notas a los estados financieros, identificadas como de Gestión Administrativa y de Memoria, en contravención a lo dispuesto en el marco normativo vigente.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar parcialmente la presente observación.

(A.F. 1º PRAS - 4)

- Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos Autorizado del ejercicio 2025, se identifican 36 partidas que se encuentran sobregiradas por un monto de \$3,047,923.59 revelando la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar la presente observación.

(A.F. 1º PRAS - 8)

- Del análisis realizado al Presupuesto de Egresos Autorizado del ejercicio 2025 se identificaron 38 partidas con subejercicio presupuestal por un monto de \$924,280.32 revelando la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar la presente observación.

(A.F. 1º PRAS - 9)

- Del análisis a la información financiera de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, se constató que el municipio de Santa Ana Nopalucan, no realizó la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, consecuentemente omitió el registro del gasto patrimonial, en contravención del marco normativo contable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar la presente observación.

(A.F. 1º PRAS - 10)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2025 la cuenta de Gastos a Comprobar registra un saldo de \$31,371.88, sin embargo, dicho saldo no es real, debido a la afectación errónea a cuentas contables del ejercicio 2024 y saldos contrarios a su naturaleza, por lo que, el saldo revelado, no permite la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros.

(A.F. 1º R - 2)

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.

- Realizan pagos a dos proveedores por el servicio de elaboración de quesadillas y tlacoyos para el evento Feria de la Quesadilla 2025, determinando la improcedencia del pago, debido a que diversos ciudadanos del municipio participaron aportando los ingredientes y elaborando estos alimentos de forma gratuita para invitados y visitantes. Monto observado \$85,028.00.

(A.F. 1º PDP - 7)

- Realizan pago por el servicio de elaboración de alimentos para el personal del Instituto Nacional Electoral INE y observadores en jornada electoral 2025, determinando la improcedencia del gasto, debido a que omiten el oficio de solicitud de alimentos de este órgano electoral. Monto observado \$10,440.00.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar el monto de \$10,440.00. (A.F. 1º PDP - 8)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Realizaron pagos por el suministro de combustible a unidades vehiculares que no forman parte del parque vehicular, ni en comodato; omiten bitácoras acumulativas por unidad vehicular, además, derivado del procedimiento de auditoría, se determinó el suministro excesivo en diversas unidades vehiculares del parque vehicular. Monto observado \$290,557.82.

(A.F. 1º PDP - 9)

- Realizan el pago por la adquisición de llantas para unidad vehicular, determinando la improcedencia debido a que se detectó duplicidad del gasto, evidencia documental utilizada repetidamente y precios elevados. Monto observado \$14,180.00.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar el monto de \$14,180.00.

(A.F. 1º PDP - 10)

- Realizan el pago por la adquisición de dulceros por festividad del día de muertos, determinando la improcedencia del pago debido a que se detectó duplicidad en el gasto ejercido y evidencia documental utilizada repetidamente. Monto observado \$9,860.00.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar el monto de \$9,860.00.

(A.F. 1º PDP - 11)

- Se detecto incompatibilidad de horario de una servidora pública que desempeña el puesto de Auxiliar Administrativo A, al realizar sus funciones físicas tanto en el municipio de Santa Ana Nopalucan, como en otro ente público; en contravención a lo dispuesto en el marco legal vigente. Monto observado \$19,884.00.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar el monto de \$19,884.00. (A.F. 1º PDP - 12)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Efectuaron un pago por la adquisición de tanques de gas de 10 kg. de uso doméstico para compensación a ciudadanos participantes en la Feria de la Quesadilla 2025, detectándose la omisión de recibos de entrega - recepción de los bienes, evidencia fotográfica, solicitudes de registro de los participantes, lista de beneficiarios; además de que se detectaron sobrepagos. Monto observado \$36,873.00.

(A.F. 1º PDP - 13)

- Realizan pagos por el servicio de preparación de alimentos para personal del municipio de Santa Ana Nopalucan, no obstante, se determinaron sobrepagos en la contratación de este servicio. Monto observado \$28,170.00.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$9,630.00.

(A.F. 1º PDP - 14)

- Realizaron el pago de sueldos a servidores públicos con el puesto de auxiliar administrativo durante el ejercicio fiscal 2025, siendo excesivos, toda vez que se asignaron sueldos que no corresponden a los autorizados en el Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2025. Monto Observado \$57,664.00.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar el monto de \$57,664.00.

(A.F. 1º PDP - 15)

- El municipio de Santa Ana Nopalucan no realizó el cálculo y entero correspondiente al Impuesto sobre Nóminas de los meses de noviembre y diciembre; a su vez, se determinaron diferencias a cargo en los meses de febrero, julio y agosto del ejercicio 2025; incumpliendo lo señalado en los artículos 131 y 136 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Monto observado \$197,245.11.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar el monto de \$197,245.11.

(A.F. 1º PDP - 17)

- Se detectó la existencia de un caso de parentesco entre el Presidente Municipal y personal operativo del municipio, detectando la omisión al marco normativo, toda vez que el alta en nómina se efectuó al inicio de las funciones de la administración municipal 2024-2027.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar la presente observación.

(A.F. 1º PRAS - 13)

- Se detectó la existencia de contratación indebida, derivado de un caso de parentesco entre un munícipe y personal operativo del municipio de Santa Ana Nopalucan, detectando la omisión al marco normativo, toda vez que el alta en nómina se efectuó al inicio de las funciones de la administración municipal 2024-2027.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar la presente observación.

(A.F. 1º PRAS - 14)

- Del análisis a la asignación global de servicios personales del Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2025, se detectó un incremento en exceso, respecto del importe autorizado en la asignación global de servicios personales del Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, en contravención lo establecido por la legislación vigente.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar la presente observación.

(A.F. 1º PRAS - 15)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Se detectó incompatibilidad de horario del Coordinador de Servicios Municipales, al realizar sus funciones físicas tanto en el municipio de Santa Ana Nopalucan, como en otro ente público; en contravención a lo dispuesto en el marco legal vigente.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar la presente observación.

(A.F. 1º SA - 1)

- De la verificación al cumplimiento de obligaciones en materia de ordenamiento territorial, se constató que el municipio no cuenta con Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente, ni con planos de zonificación actualizado, en virtud de que el último antecedente, supera el periodo de vigencia de tres años establecido en la normatividad federal y estatal aplicable.

(A.F. 1º PRAS - 5)

- Realizaron el pago a un proveedor que no cuenta con la actividad económica requerida para dar cumplimiento al objeto por el cual fue contratado, en virtud de que no está registrada dentro de sus actividades económicas presentadas en su Constancia de Situación Fiscal.

(A.F. 1º PEFCF - 1)

8. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre de 2025 la cuenta de pasivo Impuesto Sobre la Renta registra un saldo, el cual, corresponde a retenciones efectuadas de los meses de enero a noviembre; revelando la existencia de obligaciones financieras por concepto de retenciones de impuestos, los cuales, no fueron enterados y se encuentran vencidos. Monto observado \$233,696.49.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar el monto de \$233,696.49. (A.F. 1º PDP - 16)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Al 31 de diciembre del 2025, el municipio registró obligaciones financieras en las cuentas de Sindicato 7 de Mayo por \$2,928.00 y 5.51 Al Millar por \$1,085.42, detectando que el municipio no cuenta con liquidez para cumplir con el pago de sus obligaciones financieras.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar los pasivos de Sindicato 7 de Mayo por \$2,928.00 y 5.51 Al Millar por \$1,085.42.

(A.F. 1º PRAS - 19, 21)

- Al 31 de diciembre de 2025 la cuenta Impuesto Sobre la Renta registra un saldo de \$205,217.00, correspondiente al mes de diciembre, que no fue enterado a las autoridades competentes; el municipio no cuenta con liquidez para cumplir con el pago de sus obligaciones financieras.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar la presente observación.

(A.F. 1º PRAS - 18)

- Al 31 de diciembre del 2025, el municipio registró obligaciones financieras en la cuenta de Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo por \$16,175.90, detectando que el municipio no cuenta con liquidez para cumplir con el pago de sus obligaciones financieras.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$819.90.

(A.F. 1º PRAS - 20)

- Al 31 de diciembre del 2025, el municipio registró obligaciones financieras en la cuenta de Proveedores de Bienes y Servicios por \$33,231.00, detectando que el municipio no cuenta con liquidez para cumplir con el pago de sus obligaciones financieras.

Mediante oficio PM/TM/05/066/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$33,231.00. (A.F. 1º PRAS - 17)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación, en la ejecución de obras y acciones realizadas.

10. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por el municipio cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

11. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Derivado de la revisión a los Bienes Inmuebles, se constató la falta de documentación legal que acredite la propiedad de los mismos, por lo que, se determina que no han realizado las acciones necesarias para tramitar las escrituras públicas que acrediten la propiedad de los bienes inmuebles que integran el patrimonio municipal.

(A.F. 1º PRAS - 12)

- De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025, se constató que el municipio no realizó los inventarios físicos debidamente conciliados con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera. (A.F. 1º PRAS - 11)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio omitió publicar información relativa a los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios otorgados a los sectores económicos y sociales durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.

(A.F. 1º PRAS - 23)

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios al menos a través de la página oficial de internet.

(A.O. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 2)

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. *Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.*

- Se constató que el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) para el ejercicio 2025, no fue elaborado con perspectiva de género; asimismo, no presentó evidencia de haber realizado cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos campañas de sensibilización, servicios, refugios, ayuda proporcionada, y orientación jurídica materia de igualdad de género y en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres. Además, de conformidad con su organigrama y plantilla de personal presentado en su cuenta pública, no contempla una Unidad en Contra de la Violencia Contra las Mujeres, ni acreditó alcanzar el 50% de plazas de dirección y/o coordinación ocupadas por mujeres, a fin de garantizar una paridad e igualdad de género; toda vez que de un total de 42 plazas para ejercer cargo de dirección, subdirección y coordinación, 19 son ocupadas por mujeres, lo que representa un 45%. (A.F. 1º PRAS - 24)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

14. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización presentada por el municipio para el ejercicio fiscal 2025, no se autoriza la ejecución de la obra con número GC-20255601, consistente en la "Construcción de letras monumentales en la Iglesia del Niño del Cerrito"

(A.O. 1º PRAS - 2)

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de la aprobación por parte del Consejo de Desarrollo Municipal para la aportación referente a la ejecución de la obra "Rehabilitación del dren San Ignacio mediante desazolve del cauce para ampliar la sección hidráulica"

(A.O. 2º PRAS - 3)

15. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Como parte del procedimiento de adjudicación de la obra GC-20255601, el Gobierno Municipal omitió presentar; solicitud de la obra por parte de los representantes de la comunidad, acta de integración del comité de obra, proyecto ejecutivo completo, registro al padrón de contratistas, cédula de registro al padrón único de contratistas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, oficio de asignación de la obra, catálogo de precios unitarios, calendario de ejecución y tarjeta de precio unitario

(A.O. 1º PRAS - 3)

16. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- De la obra con número GC-20255601, el municipio no cumplió con la presentación de la totalidad de la documentación correspondiente al procedimiento de contratación, destacando la omisión de contrato debidamente formalizado.

(A.O. 1º PRAS - 4)

17. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El municipio omitió presentar documentación e información suficiente que acreditara de manera fehaciente el plazo de ejecución de la obra, así como evidencia técnica, administrativa y documental que permitiera verificar la temporalidad de la ejecución del trabajo contratado y pagado, tal y como se hizo constar en la observación No. 1 de la cedula de resultados de Posible daño Patrimonial.

18. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Respecto al pago de la obra con número GC-20255601, el municipio omitió presentar orden de pago de estimación, estados de cuenta bancarios, reporte fotográfico de la obra que acreditara su ejecución y tarjetas de precios unitarios.

(A.O. 1º PRAS - 5)

19. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Se realizó una inspección física a la obra GC-20255601, consistente en la "construcción de letras monumentales en la Iglesia del Niño del Cerrito", obteniendo el testimonio de que el municipio no participó en su ejecución. Esta situación pone en duda la veracidad de la información y documentación que el municipio pudiera presentar para acreditar que la obra fue realizada con recursos públicos. Asimismo, existen indicios de que la obra ya había sido ejecutada antes del periodo en que la obra fue contratada y pagada, por un importe de \$150,196.80

(A.O. 1º PDP - 1)

20. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Respecto a la obra con número GC-20255601, no se presentó el total de la documentación correspondiente a su proceso de terminación, entre los faltantes se encuentran; acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios y finiquito.

(A.O. 1º PRAS - 6)

21. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obras en la modalidad de administración directa.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad		Daño Patrimonial	
		Determinado	Operado Probable
		(Pesos)	
Omisión en la Determinación y Entero del Impuesto sobre Nóminas		197,245.11	197,245.11
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		553,502.49	493,502.48
Pago de gastos improcedentes		429,949.82	54,364.00
Pago de gastos en exceso		122,707.00	67,294.00
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	6,896.43	6,896.43
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		233,696.49	233,696.49
Conceptos de obra pagados no ejecutados		150,196.80	0.00
Total		1,694,194.14	1,052,998.51
			641,195.63

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, por la cantidad de **\$641,195.63**. Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Santa Ana Nopalucan, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, conforme a lo siguiente:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	0	0	0
Casos de Nepotismo	1	1	0
Total	1	1	0

Sobreejercicio presupuestal (36 partidas).

- Se identificaron 36 partidas con sobreejercicio presupuestal por \$3,047,923.59, lo cual, revela la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos autorizados.

Subejercicios presupuestales (38 partidas).

- Se identificaron 38 partidas con subejercicio presupuestal por \$924,280.32, lo cual, revela la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos autorizados.

Incumplimiento al perfil y requisitos para formar parte de la administración pública municipal.

- De la revisión efectuada al municipio, se detectó que el Titular del Órgano Interno de Control no cuenta con el perfil idóneo para el área respectiva, al no acreditarlo con su título y cedula profesional.

Igualdad, perspectiva de género y erradicación de violencia en contra de las mujeres.

- Se constató que el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) para el ejercicio 2025, no fue elaborado con Perspectiva de Género; asimismo, no presentó evidencia de haber realizado cursos

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

de capacitación dirigidos a los servidores públicos campañas de sensibilización, servicios, refugios, ayuda proporcionada, y orientación jurídica materia de igualdad de género y en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres. Además, de conformidad con su organigrama y plantilla de personal presentado en su cuenta pública, no contempla una Unidad en Contra de la Violencia Contra las Mujeres; de igual forma no acreditó alcanzar el 50% de plazas de dirección y/o coordinación ocupadas por mujeres, a fin de garantizar una paridad e igualdad de género, toda vez que de un total de 42 plazas para ejercer cargo de dirección, subdirección y coordinación, 19 son ocupadas por mujeres, lo que representa un 45%.

Inventario de bienes muebles e inmuebles

- De la revisión al inventario de bienes muebles e inmuebles, se constató que el municipio no realizó los inventarios físicos debidamente conciliados con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Bienes Inmuebles

- Derivado de la revisión a los Bienes Inmuebles, se constató la falta de documentación legal que acredite la propiedad de diversos bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Incumplimiento a la normativa en relación a contratación indebida (1 caso) Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, el municipio de Santa Ana Nopalucan nombró a un profesionista como director de obras públicas, no obstante, que no contaba capacidad suficiente para desempeñar el cargo.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1	0	1
TOTAL	1	0	1

Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica

- Realizaron el pago a un proveedor que no cuenta con la actividad económica requerida para dar cumplimiento al objeto por el cual fue contratado (adquisición de 85 tanques de gas), en virtud de que no está registrada dentro de sus actividades económicas presentadas en su Constancia de Situación Fiscal; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de Santa Ana Nopalucan, en el transcurso del período del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2025, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Santa Ana Nopalucan

Variaciones del Patrimonio

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles				
Terrenos	810,000.00	0.00	0.00	810,000.00
Edificios no Habitacionales	788,635.36	0.00	0.00	788,635.36
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	218,627.89	0.00	0.00	218,627.89
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	895,794.31	142,011.19	0.00	1,037,805.50
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	76,379.59	0.00	0.00	76,379.59
Equipos y Aparatos Audiovisuales	182,589.64	0.00	0.00	182,589.64
Cámaras Fotográficas y de Video	43,321.23	0.00	0.00	43,321.23
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	8,059.56	0.00	0.00	8,059.56
Instrumental Médico y de Laboratorio	11,572.25	0.00	0.00	11,572.25
Vehículos y Equipo Terrestre	5,003,390.65	1,790,700.00	0.00	6,794,090.65
Carrocerías y Remolques	0.00	26,448.00	0.00	26,448.00

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Equipo Aeroespacial	1.00	0.00	0.00	1.00
Equipo de Defensa y Seguridad	160,919.84	96,396.00	0.00	257,315.84
Maquinaria y Equipo Agropecuario	36,418.39	0.00	0.00	36,418.39
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	9,280.00	0.00	0.00	9,280.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	237,701.12	0.00	0.00	237,701.12
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	19,806.01	0.00	0.00	19,806.01
Herramientas y Máquinas-herramienta	189,059.35	35,670.00	0.00	224,729.35
Otros Equipos	2,280.00	90,000.00	0.00	92,280.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	9,338.00	0.00	0.00	9,338.00
Intangibles				
Derechos	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00
Total	8,961,174.19	2,181,225.19	0.00	11,142,399.38

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, el patrimonio incrementó **\$2,181,225.19**; por la adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información por un importe de **\$142,011.19**; Vehículos y Equipo Terrestre por un importe de **\$1,790,700.00**, Carrocerías y Remolques por un importe de **\$26,448.00**, Equipo de Defensa y Seguridad por un importe de **\$96,396.00**, Herramientas y Máquinas-Herramienta por un importe de **\$35,670.00**, y Otros Equipos por un importe de **\$90,000.00**.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$37,942,450.85** del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del Patrimonio de **\$11,142,399.38**, toda vez que, no se considera el importe de **\$26,800,051.47**, correspondiente a los saldos registrados en las cuentas de Documentos por Cobrar a Largo Plazo por un importe de **\$343,990.55**, Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público por un importe de **\$25,942,460.92** y Construcción Nueva para Edificación Habitacional por un importe de **\$513,600.00**.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles	11,142,399.38	0.00	11,142,399.38
TOTAL	11,142,399.38	0.00	11,142,399.38

El inventario físico de bienes muebles e inmuebles presentado por el municipio de Santa Ana Nopalucan, no contiene el valor asignado de cada uno de los bienes, consecuentemente, no está conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles	366	0	366
TOTAL	366	0	366

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática, sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Santa Ana Nopalucan, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Consistencia"**.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del período comprendido **01 de enero al 31 de diciembre**, del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	99.3%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	2.7%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	97.3%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	187.7
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	4.4%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	40.8%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	22.6%

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	1,536.3
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	0.00
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	50%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.00%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	50%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	47.5%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el período referido, el **Municipio de Santa Ana Nopalucan** ejerció el **99.3%** del total de los ingresos recibidos. El Municipio de Santa Ana Nopalucan tuvo una autonomía financiera del **2.7%** ya que el **97.3%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron **\$187.7** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Santa Ana Nopalucan podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **4.4%**. En el transcurso del periodo el Municipio de Santa Ana Nopalucan erogó el **40.8%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **22.6%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Santa Ana Nopalucan invirtió **1,536.3 pesos**.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Santa Ana Nopalucan cumplió con el **100.0%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Santa Ana Nopalucan solventó únicamente **38 de 80** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además las dos obras incluidas en la muestra, el 50% se encontró terminada y el 50.0% no fue iniciadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.1 elementos de seguridad por cada mil hab.; esto se determinó con 7,952 habitantes entre 1000 igual a 7.95; y 2.1 elementos.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,590.4 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 7,952 habitantes, entre las 5 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2025	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	21.4% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 15 policías que causaron baja en 2025, entre el resultado de la suma de los 16 policías en activo durante ese año y los 19 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2025 respecto al 2024.	57.1% disminuyó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre 6 delitos registrados en 2025, respecto de los 14 delitos consignados en 2024.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	0.0% de elementos aprobados con la evaluación de control de confianza, esto se obtuvo de los 2 policías propuestos para su evaluación, de los cuales 0 aprobaron la evaluación.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos certificados	Mide el total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	21.1% (4) de policías con el Certificado Único Policial de los 19 que estuvieron en activo durante 2025.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	10.5% (2) de los 19 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	25.0% de sesiones realizadas por el Consejo Municipal de Seguridad Pública, lo cual se debió a que acreditó la realización de 1 de las 4 sesiones ordinarias programadas.
Porcentaje de elaboración de documentos de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de elaboración de programas para el mejoramiento de la seguridad pública	66.6% de cumplimiento en la elaboración e implementación de programas de seguridad pública.

Para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan contó con un promedio mensual de 16.5 policías en activo, lo que representó una cobertura de 2.1 elementos por cada mil habitantes, sin cumplir la recomendación del SESNSP de 1.8 por mil habitantes; asimismo, dispuso de 5 unidades vehiculares, equivalentes a 1,590.4 habitantes por patrulla; registró un índice de rotación del 21.4% del personal policial; en materia de incidencia delictiva, reportaron 6 delitos en 2025, frente a 14 en 2024, lo que representó una disminución del 57.1%; en control y confianza, el 0.0% de los elementos evaluados (0 de 2) aprobó los exámenes correspondientes; sin embargo, solo 4 elementos contaron con Certificado Único Policial (21.1%) y 2 con licencia de portación de armas (10.5%); respecto al Consejo de Seguridad Pública Municipal, realizaron 1 de 4 sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana (25.0%). Finalmente, el municipio acreditó la implementación de programas de seguridad pública, alcanzando un cumplimiento del 66.6%.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, mediante oficio número PM/TM/04/060/2026 de fecha 04 de mayo de 2026, presentó escrito aclaratorio sin fecha, firmado por el Director de Seguridad Pública Municipal, en el que atribuye las observaciones a limitaciones operativas y presupuestales, así como a dificultades para integrar el estado de fuerza; señaló que emitió convocatorias de reclutamiento y realizó gestiones para su regularización, sin embargo, no presentó evidencia documental suficiente. Respecto al incremento del índice delictivo, mediante tarjeta informativa de fecha 31 de marzo de 2026, indicó que las variaciones derivan de distintos canales de reporte (911 y Dirección de Seguridad Pública), sin implicar falta de coordinación con el SESNSP. En control y confianza, señaló que fueron propuestos 14 elementos

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

para evaluación y no 2, remitiendo solicitudes al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Tlaxcala; precisó que los procesos de certificación y el Certificado Único Policial son graduales. En portación de armas, indicó que depende de la Licencia Oficial Colectiva No. 120 y requisitos en trámite. Respecto al Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, indicó que las sesiones corresponden a las programadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. En cuanto al Programa de Seguridad Pública Municipal, señaló que las acciones operativas son permanentes, pero no acreditó su diseño e implementación formal. Finalmente, presentó documentación diversa relacionada con convocatoria de vacantes, evaluaciones, estudios toxicológicos, mantenimiento vehicular, gestiones de certificación policial y sesiones del Consejo; sin embargo, no justificó el incumplimiento de las sesiones ordinarias de 2025 ni acreditó plenamente las acciones observadas, por lo que persiste el incumplimiento normativo.

(A.D.S.P. R,1,4)

Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	7.2 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 1,108 lámparas entre la población total de 7,952 habitantes.
Porcentaje de funcionalidad de lámparas del alumbrado público	Verifica el número de lámparas funcionando y no funcionando en 2025.	80.6% de funcionalidad en el alumbrado público, debido a que, de un total de 1,375 lámparas de alumbrado público, 1,108 funcionaron en 2025.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2025 con respecto al ejercicio 2024.	83.8% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$489,476.00 para el alumbrado público en 2025 y \$3,018,679.00 el costo erogado en 2024.
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	0.0% de atención a solicitudes ciudadanas.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Según la información presentada, el ayuntamiento erogó \$489,476.00 en energía eléctrica para alumbrado público en 2025, lo que representó un costo de \$61.55 por habitante (7,952 habitantes) y una disminución de 83.8% respecto a 2024 (\$3,018,679.00); asimismo, contó con 1,108 luminarias en operación de un total de 1,375, lo que significó un nivel de funcionalidad del 80.6% y una cobertura de 7.2 habitantes por lámpara; no obstante, no acreditó el diagnóstico de las necesidades ni un programa formal de mantenimiento, y tampoco justificó las 267 luminarias fuera de servicio; finalmente, no demostró haber recibido ni atendido solicitudes ciudadanas por fallas en el alumbrado público, por lo que registró un nivel de atención del 0.0%.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, mediante oficio número PM/TM/04/060/2026 de fecha 04 de mayo de 2026, presentó copia certificada de las pólizas de diario y de egresos, del comprobante de pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 y de los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con los que acreditó el gasto por concepto de alumbrado público; asimismo, integró copia certificada de las minutas y resúmenes de los censos de alumbrado público de los ejercicios fiscales 2024 y 2025, derivados de la verificación física de las luminarias, para sustentar la información reportada; finalmente, presentó copia certificada de solicitudes y reportes de mantenimiento, reparación y sustitución de luminarias en diversos barrios y calles del municipio.

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	0.0% de cumplimiento en equipamiento a los empleados de la recolección de residuos sólidos.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2025 con respecto al ejercicio 2024.	116,198.21% de variación en el número de toneladas de residuos sólidos, debido a que en 2025, el ayuntamiento recolectó 265,874 y en 2024, 228.61.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	2,786.24 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante al mes, lo que resultó de los 265,874,000.00

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Indicador	Definición	Resultado
		kilogramos de residuos entre la población total de 7,952 habitantes.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	5,688.7% de eficiencia en el traslado, esto se determinó con las 5,112.96 toneladas de residuos por semana, las 14.98 toneladas de capacidad de carga y los 6 viajes por semana que realizaron.
Programas y/o campañas implementadas en 2025	Mide el número de programas y/o campañas implementadas en 2025	1 programa y 0 campañas, con el objetivo de concientizar a la población sobre la disminución del volumen de residuos sólidos.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan informó que durante el ejercicio fiscal 2025 recolectó 265,874 toneladas de residuos sólidos, equivalentes a 2,786.24 kilogramos por habitante al mes; asimismo, reportó una eficiencia de 5,688.7% en el traslado de residuos y acreditó un incremento de 116,198.21% respecto de las 228.61 toneladas recolectadas en 2024; de igual forma, presentó el convenio con la Secretaría del Medio Ambiente para la disposición final de los residuos en relleno sanitario; asimismo, no acreditó la entrega de equipo de protección al personal asignado al servicio; también presentó las bitácoras de combustible y mantenimiento correspondientes; sin embargo, no acreditó el programa de mantenimiento de las unidades; finalmente, acreditó la implementación y resultados de un programa orientado a fomentar la concientización de la población respecto al manejo de los residuos sólidos; sin embargo, no justificó las causas del incremento en el volumen de residuos recolectados respecto del ejercicio anterior.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, mediante oficio número PM/TM/04/060/2026 de fecha 04 de mayo de 2026, presentó escrito de fecha 30 de abril de 2026, mediante el cual el Presidente Municipal y la Tesorera manifestaron que el Ayuntamiento no cuenta con evidencia de capacitaciones realizadas durante el ejercicio 2025, por lo que dichas acciones serán implementadas en 2026; asimismo, remitieron copia certificada del reporte de residuos sólidos recolectados durante el ejercicio 2025, desglosado de manera semanal, mensual y anual; finalmente, señalaron que el Municipio no cuenta con un programa de mantenimiento para las unidades destinadas a la recolección de residuos sólidos, sin justificar las causas de su omisión, por lo que persiste el incumplimiento a la normativa aplicable.

(A.D.R.M.R.S. R,3)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	158.1% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 2,755 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de 1,743 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2025 con respecto a los registrados en 2024.	5.8% incremento el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 2,755 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2025, respecto de los 2,598 reportados en 2024.
Variación de la recaudación 2025 con relación al 2024	Mide la variación real entre lo recaudado en 2025 con relación a lo recaudado en 2024	135.6% de variación entre los reportes, esto se obtuvo de los \$923,668.46 reportados para 2025 respecto de los \$391,983.00 informados para el ejercicio anterior.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2024.	100.0% de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.

El Ayuntamiento acreditó contar con un padrón de 2,757 usuarios del servicio de agua potable, de los cuales 2,755 son de uso doméstico y 2 de uso comercial, lo que representó una cobertura del 158.1% respecto de las viviendas registradas por el INEGI; asimismo, implementó estrategias para fomentar el pago del servicio; asimismo, se observó un incremento de 5.8% respecto de los 2,605 usuarios registrados en 2024; en materia de recaudación, reportó ingresos por \$923,668.46, lo que representó un incremento de 135.6% respecto del ejercicio anterior; no obstante, se identificaron discrepancias entre los montos reportados ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado (\$558,528.48) y los registros de la balanza de comprobación (\$604,394.48), evidenciando inconsistencias en la información financiera y debilidades en los mecanismos de control interno y conciliación de cifras; finalmente, se acreditó que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala (COEPRIST) realizó los análisis de calidad del agua potable, cuyos resultados determinaron que el agua suministrada a la población es apta para consumo humano.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, mediante oficio número PM/TM/04/060/2026 de fecha 04 de mayo de 2026, presentó escrito aclaratorio de fecha 30 de abril de 2026, mediante el cual informó que el Municipio no cuenta con documentación que acredite la implementación de mecanismos y estrategias efectivas para ampliar la cobertura del padrón de usuarios del servicio de agua potable, por lo que no es posible remitir dicha información; asimismo, señaló que se encuentra trabajando en la implementación de dichas acciones para el ejercicio fiscal 2026; de igual forma, el Presidente Municipal y la Tesorera manifestaron que, ante la variabilidad de la información, asumen el compromiso de fortalecer la confiabilidad, integridad y transparencia en la recaudación del servicio, e indicaron que implementarán mecanismos de control adecuados para la gestión eficiente del servicio de agua potable, así como para el resguardo de la documentación generada en la presente administración.

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2025, con respecto al ejercicio 2024.	Indeterminable la variación en el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, esto debido a que, en 2025, el ayuntamiento llevó el registro de 2,280 cuentas y en 2024, 0.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2025, respecto de las pagadas en 2024.	Indeterminable el número de cuentas cobradas, debido a que para 2025, el ayuntamiento logró cobrar 578 cuentas y en 2024, 0.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2025, con respecto a 2024.	3.5% disminuyó la variación en el monto recaudado por el impuesto predial, debido a que, en 2025, el ayuntamiento logró recaudar \$148,161.00 y en 2024, \$153,532.00.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	0.0 % de cumplimiento en la entrega de informes al Instituto de Catastro.

Para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento registró 2,280 cuentas de predios en el padrón catastral, sin que fuera posible determinar su variación respecto del ejercicio 2024, debido a la falta de información del año anterior; asimismo, recaudó \$148,161.00 por concepto de impuesto predial, monto inferior en 3.5% a los \$153,532.00 obtenidos en el ejercicio anterior; por otra parte, cobró 578 cuentas de predios inscritas

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

en el padrón catastral, sin que fuera posible determinar el porcentaje de variación respecto de las cuentas cobradas en 2024, por la falta de información en 2024; asimismo, únicamente acreditó la entrega de seis de los doce informes mensuales de recaudación ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, además de que se identificaron discrepancias entre los ingresos reportados en los informes por \$175,282.00 y los registrados en la balanza de comprobación por \$179,544.00, sin justificar dichas diferencias; finalmente, no acreditó la entrega de los informes mensuales al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala ni de los reportes de altas, bajas y modificaciones catastrales, evidenciándose deficiencias en los mecanismos de control interno para el seguimiento y resguardo de la información catastral y recaudatoria.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, mediante oficio número PM/TM/04/060/2026 de fecha 04 de mayo de 2026, presentó oficio número MSFT/TM/033/2026, de fecha 07 de abril de 2026, mediante el cual informó la implementación de campañas de descuento para incrementar la recaudación del impuesto predial, acreditando un incremento del 24.49%; asimismo, anexó copia certificada de las tablas de recaudación emitidas por la Secretaría de Finanzas y evidencia fotográfica de las campañas realizadas; de igual forma, presentó escrito de fecha 30 de abril de 2026, mediante el cual el Presidente Municipal y la Tesorera manifestaron que integraron en formato digital el padrón catastral correspondiente al ejercicio 2024, así como el "Padrón de predios pagados en 2024", para su análisis y comparación con el ejercicio observado; asimismo, integraron copia certificada de los reportes e informes de recaudación correspondientes al ejercicio 2025, para su análisis y comparación con el ejercicio revisado; sin embargo, el Ayuntamiento informó que no cuenta con documentación que acredite la entrega de los doce reportes que debieron presentarse al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios en el padrón catastral municipal, sin precisar las causas del incumplimiento, por lo que persiste el incumplimiento a la normativa aplicable.

(A.D.I.P. R,4)

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2025.	100.0% de asistencia de los regidores a las sesiones ordinarias de cabildo de conformidad con lo señalado en la ley.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	7.6% de participación promedio de los regidores en 11 de las 12 comisiones que debieron integrar.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	91.7% cumplieron los regidores en la elaboración y presentación de iniciativas o propuestas.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	86.7% cumplieron los regidores con la entrega de los informes mensuales de sus actividades.

Para 2025, los regidores acreditaron el calendario de sesiones de Cabildo, las convocatorias y las actas respectivas; asimismo, presentaron copia certificada del acta de sesión extraordinaria de fecha 9 de julio de 2025, mediante la cual se evidenció el avance semestral del Programa Operativo Anual, así como el informe anual de actividades de los cinco regidores, con su respectiva aprobación en Cabildo; no obstante, ninguno de los regidores acreditó la presentación del Programa Operativo Anual ni el acta correspondiente mediante la cual se hubiera formalizado su presentación; asimismo, celebraron 25 de 24 sesiones ordinarias previstas en la ley, equivalente a un 104.2% de cumplimiento, con un 100.0% de asistencia a las sesiones celebradas; en cuanto a las comisiones, acreditaron la integración y asignación de 11 de las 12 comisiones establecidas en la ley, con una participación promedio de 7.6% por regidor, omitiendo la integración de la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal; por otra parte, los regidores alcanzaron un 91.7% de cumplimiento en la presentación de propuestas ante Cabildo, al no acreditarse la formulación de la correspondiente a dicha comisión; finalmente, acreditaron un 86.7% de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de actividades, toda vez que el segundo regidor únicamente presentó cuatro de los doce informes requeridos.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, mediante oficio número PM/TM/04/060/2026 de fecha 04 de mayo de 2026, presentó escrito de fecha 22 de octubre de 2025, mediante el cual la Primera Regidora solicitó la programación de sesiones de Cabildo; asimismo, el Ayuntamiento y los regidores presentaron el

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

oficio SA/0041/2026, de fecha 28 de abril de 2026, con el que integraron copia certificada del acta de cabildo de fecha 13 de enero de 2025, en la que consta la presentación del Programa Operativo Anual (POA) y la asignación de la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal; de igual forma, manifestaron mediante escrito de la misma fecha que no presentaron propuestas para dicha comisión por cargas de trabajo, señalando que en lo sucesivo las considerarán; finalmente, integraron copia certificada del acta de sesión de Cabildo de fecha 07 de mayo de 2025 y los informes mensuales de actividades del segundo regidor correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2025.	71.4% de cumplimiento, debido a que acreditó 5 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas.
Informe de actividades	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	0.0 % de cumplimiento en la entrega del informe de actividades por escrito en sesión de cabildo.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	50.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

La Síndico del Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan acreditó su asistencia y participación en las sesiones de Cabildo con voz y voto; la procuración y defensa de los intereses municipales; la revisión y validación de la cuenta pública; su participación en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal; así como su integración al Comité de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, lo que representó un 71.4% de cumplimiento de sus atribuciones; no obstante, no acreditó su participación en la vigilancia, recepción y aplicación de los ingresos, ni la promoción de programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal; asimismo, no acreditó la entrega del informe anual de actividades dentro de los primeros quince días del mes de agosto, ni el acta de Cabildo mediante la cual se formalizara su presentación, lo que representó un 0.0% de cumplimiento en esta obligación; finalmente, acreditó la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento con

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

fecha 30 de diciembre de 2025; sin embargo, al no realizarse conforme a la periodicidad semestral establecida, solo se alcanzó un 50.0% de cumplimiento en su actualización.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, mediante oficio número PM/TM/04/060/2026 de fecha 04 de mayo de 2026, manifestó que durante el periodo enero–diciembre de 2025 no promovieron programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal, derivado de diversas actividades relacionadas con la representación legal del Ayuntamiento; asimismo, refirió que para el ejercicio 2026 asumió el compromiso de gestionar y llevar a cabo dichas capacitaciones, considerando diversas dependencias como CEMERT e ICATLAX; sin embargo, no acreditó información ni documentación que evidenciara las acciones realizadas para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, por lo que no acredita el cumplimiento correspondiente; de igual forma, el Ayuntamiento y la Síndica Municipal presentaron copia certificada del acta de sesión de Cabildo de fecha 09 de julio de 2025, en la que se incluyó la “Presentación del informe anual de actividades realizadas por la Síndica Municipal”, así como copia certificada del informe anual de actividades del ejercicio fiscal 2025; asimismo, informaron que continúan trabajando de manera coordinada con el Órgano de Fiscalización mediante reuniones de trabajo, comunicación telefónica y correo electrónico para atender observaciones y realizar la baja de bienes muebles obsoletos, integrando como evidencia formatos de registro y acuerdos derivados de dichas reuniones.

(A.D.S.M. R,1)

Función de Órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	66.7% de cumplimiento en la elaboración e implementación de 4 de los 6 documentos normativos internos del ayuntamiento que se determinaron para esta revisión.
Marco integrado de control interno	Mide el porcentaje de cumplimiento de algunos aspectos del marco integrado de control interno, durante el ejercicio fiscal 2025.	De los 5 instrumentos de control interno definidos para esta revisión, el OIC comprobó la aplicación de 3, lo que representó un cumplimiento de 60.0%.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Indicador	Definición	Resultado
Responsabilidad Administrativa	Muestra el cumplimiento sobre los registros de faltas administrativas graves y no graves.	El OIC evidenció el registro de las faltas graves, no graves y de las acciones resultado de la fiscalización superior.

Se verificó que la persona Titular del Órgano Interno de Control acreditó la implementación del Código de Ética, el Organigrama, el Manual General de Organización y el Reglamento Interior, lo que representó un 66.7% de cumplimiento en la implementación de la política de integridad en 2025; asimismo, definió, identificó, administró y atendió los riesgos institucionales, además de supervisar el cumplimiento de la normativa interna, lo que representó un 60.0% de cumplimiento de los elementos evaluados en 2025; sin embargo, no acreditó la implementación ni operación del Código de Conducta ni del manual de procedimientos específicos de cada área administrativa, así como tampoco la implementación del programa anual de auditorías ni los resultados derivados de su ejecución; finalmente, acreditó el registro y seguimiento de las faltas administrativas, de las acciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior y de las denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, mediante oficio número PM/TM/04/060/2026 de fecha 04 de mayo de 2026, presentó copia certificada del Código de Conducta y del Manual de Procedimientos Específicos de cada una de las áreas administrativas; asimismo, el Ayuntamiento y el Titular del Órgano Interno de Control informaron que dicho órgano no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo programas de auditoría y evaluación ni para generar los resultados correspondientes, ya que únicamente dispone de un titular del área de investigación y un notificador, señalando que se requiere mayor presupuesto, así como recursos humanos y materiales adicionales; sin embargo, no integraron información ni documentación que acredite las acciones o actividades implementadas para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, por lo que persiste el incumplimiento a la normativa correspondiente.

(A.D.O.I.C. R,2)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 4, 115 fracción V, 127 fracción V y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 6, 10 Bis, 16, 19 fracciones I, II, V y VII, 23 fracción I, 24, 27, 29, 29-A, 33, 42, 43, 49, 51, 67 segundo y tercer párrafo, 85 fracción II inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 96 y 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículos 11 y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Artículo 10, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículos 5-A, 6, 14, 16, 29 primer y último párrafo, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 24, 24 fracción II, 45 inciso A, fracción I, 45 fracciones IX y X, 79, 132, 166, 168, 170, 172, 185, 186, 187, 251 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Postulados básicos de contabilidad gubernamental de Revelación Suficiente, Sustancia Económica y Consistencia.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- NOR-01-04-001 emitida por el CONAC.
- Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de diciembre de 2022.
- Marco Integrado de Control Interno.

Normativa Estatal

- Artículos 33 fracciones I, IV y XXXV inciso e; 34 fracción XI, 41 fracciones V, XI, XVIII, XIX y XXI; 42 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, X, XI; 47 fracción V inciso d) y fracción IX inciso f) segundo párrafo; 57 fracción III, 58, 71 Bis fracciones I y III; 73 fracciones II y V, 74, 74 Bis 82, 86, 91 párrafo primero, 99, 104, 106 125, 126, 145 fracción III, 146, 146 fracciones I, II, III, IV, y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 10, 20 fracción II, 23, 23 fracciones V, X, XIV, 27, 27 fracción V, 28, 29, 29 bis, 34, 35 fracción XIX, 38 fracción III, 42, 50, 52, 53, 54, 54 fracción XII, 55, 57, 58, 59 y 69 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- Artículo 6, 11, 12 a), V, inciso h), 15, 18, 23 fracción XV, 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- Artículos 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 18 y 28 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 15 fracción I, 24, 33 fracción I y 67 fracción XI de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Tlaxcala.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Artículos 14 fracciones V, VII y X, 42 y 43 fracción VI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 10 fracción III, 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 21 fracción. XVII, 184, 185, 186 y 209 fracción II, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 271 fracciones I, II y V, 272 párrafo primero, 273 cuarto párrafo, 273 Bis, 273 Ter fracciones I y II, 288 párrafo segundo, 302 y 309 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 1205 fracciones I, IX y XIV del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Los resultados del proceso de revisión de la cuenta pública del tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024 al Municipio de **Santa Ana Nopalucan** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los treinta días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	2	1	17	24	1	45	2	0	9	14	1	26
Obra Pública	0	0	1	9	0	10	0	0	1	9	0	10
Desempeño	25	0	0	0	0	25	6	0	0	0	0	6
TOTAL=	27	1	18	33	1	80	8	0	10	23	1	42

R= Recomendaciones
SA = Solicitudes de Aclaración
PDP = Probable Daño Patrimonial
PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El Municipio de Santa Ana Nopalucan, cumplió con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2025, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2025.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, cumplió con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2025 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2025 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** por el **período del 01 de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la **cuenta pública del ejercicio dos mil veinticinco por el período del 01 de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Santa Ana Nopalucan** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **1.90** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **1 caso** identificado.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **70.37** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **44.44** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **30.30** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, realizaron una **gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, por el periodo comprendido, **01 de enero al 31 de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

- Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual.
- Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
- Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
- El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de Julio del 2026.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**